

"2010. Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 214/2010

ORGANIZACIÓN SERMEX, S.A. DE C.V.

vs

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RESOLUCIÓN No. 115.5.

México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente abierto con motivo de la inconformidad promovida por la empresa ORGANIZACIÓN SERMEX, S.A. DE C.V., contra actos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, derivados de la licitación pública nacional No. 48004001-017-10, celebrada para el "PROYECTO No. 3-R-8 DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA MISSIÓN CD. HERMANA DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN". Al respecto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, fracción VI, 83 a 93, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, fracción I, numeral 1, y transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de abril de dos mil nueve; así como del artículo 1, fracción III, inciso e), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el citado Reglamento, que en su parte conducente dispone: "Artículo Primero.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública de la siguiente manera: [...] III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad: [...] e) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas" publicado en dicho medio de difusión oficial el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en ese orden, corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas en eventos de



- 2 -

contratación convocados con cargo total o parcial a fondos federales que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de dicha Ley de contratación de pública, hipótesis que en el caso se actualiza en términos de lo informado por la convocante a través del oficio sin número, recibido el nueve de junio de dos mil diez en esta Unidad Administrativa (foja 130-131), en el cual refiere que los recursos destinados para la licitación que nos ocupa, son de carácter federal y provienen del Programa de Desarrollo Regional, Ramo 23, del Presupuesto de Egresos de la Federación, consecuentemente, surte la competencia legal de esta Dirección General para conocer de la inconformidad de que se trata.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento formulado mediante proveído número 115.5.1009, de tres de junio de dos mil diez, consistente en el <u>desechamiento de la inconformidad planteada</u> <u>por el promovente</u>, toda vez que omitió desahogar la prevención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, octavo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le formuló en los términos siguientes:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 84, octavo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se previene al **C. ERNESTO ALONSO CASTILLO GÓMEZ** para que dentro del plazo de <u>tres días hábiles</u>, contados a partir del siguiente al de notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo siguiente:

a) Exhiba copia certificada del instrumento público número 14,074, pasado ante la fe del Notario Público y del Patrimonio de Inmueble Federal No. 28, con residencia en Monterrey, Nuevo León, que contiene la constitución de la empresa ORGANIZACIÓN SERMEX, S.A. DE C.V., y su designación del como Administrador Único, contando para el ejercicio de dicho encargo, entre otros, con poder General para Pleitos y Cobranzas, lo anterior, en razón de que dicho instrumento notarial se acompañó en copia fotostática simple, misma que por su naturaleza, carece de valor legal probatorio, en términos de los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

O en su caso, exhiba cualquier otro instrumento público, en copia certificada, y un tanto del mismo, con el que acredite que cuenta con facultades legales suficientes para promover la



- 3 -

impugnación que nos ocupa, en nombre y representación de la empresa **ORGANIZACIÓN SERMEX, S.A. DE C.V.**

Se le apercibe que de no cumplir con lo anterior dentro del plazo otorgado al efecto, se desechará el escrito de inconformidad de cuenta, conforme al referido artículo 84, octavo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior, se destaca que esta autoridad requirió al **C. Ernesto Alonso Castillo Gómez,** para que acreditara con <u>copia certificada</u> de instrumento público idóneo, contar con facultades de representación suficientes para actuar en nombre de la empresa **Organización Sermex**, **S.A. de C.V.,** ello en virtud de que como quedó precisado en la transcripción que antecede, la escritura pública número 14,074, pasada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio de Inmueble Federal No. 28, con residencia en Monterrey, Nuevo León, que contiene la constitución de dicha empresa y su designación del como Administrador Único, contando para el ejercicio de dicho encargo, entre otros, con poder General para Pleitos y Cobranzas, se acompañó en copia fotostática simple, misma que por su naturaleza, carece de valor legal probatorio, en términos de los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

Luego, si al día en que se dicta la presente resolución, la parte inconforme no presentó la documentación solicitada en el citado proveído 115.5.1009 de tres de junio de dos mil diez, notificado por rotulón el cuatro de junio siguiente, en virtud de que el domicilio convencional que señaló para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del lugar en que reside esta unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el referido proveído y se **desecha la inconformidad planteada**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente resolución puede **ser impugnada por los particulares** mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.



- 4 -

CUARTO. Notifíquese al promovente por rotulón, de conformidad con los artículos 84, cuarto párrafo, fracción II y 87, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que el domicilio convencional que señaló para oír y recibir notificaciones, se ubica fuera de la Ciudad en la que reside esta autoridad.

Así lo resolvió y firma el LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/073/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad, que se acompaña a la presente resolución; ante la presencia del LIC. HUMBERTO MALDONADO GARCÍA, Director de Inconformidades B.

Versión Pública Versión Públic

Fersión Pública Versión Públic

PARA: C. ERNESTO ALONSO CASTILLO GÓMEZ.- ORGANIZACIÓN SERMEX, S.A. DE C.V.- Por Rotulón

C.P. TOMÁS D. GALLEGOS REYES.- DIRECTOR DE COSTOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- Av. Churubusco 495 Nte, Col. Fierro, C. P. 64590, Monterrey, N. L Tel. 2020 7070

DR. JORGE MANJARREZ RIVERA.- CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- Av. Constitución 419 Pte, Condominio HINSA, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México, Teléfono: (81) 2020-7600



- 5 -

"En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió con bandas negras la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."